PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE CALDERON HINOJOSA PARA QUE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964; A CARGO DE LOS DIPUTADOS SUSANA MONREAL AVILA, OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS E ISIDRO CHÁVEZ PEDRAZA.

Los suscritos Diputados Susana Monreal Ávila, Octavio Martínez Vargas e Isidro Pedraza Chávez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El programa Bracero iniciado en la década de los cuarenta sirvió como fuente de empleo y gozando de garantías como alimentos, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

2. Un justo reclamo de los ex trabajadores migratorios que laboraron a través del convenio entre México y Estados Unidos en los años que van de 1942 a 1964 es recuperar para ellos o sus familias parte de los ahorros que durante ese periodo hicieron a través del Banco Wells Fargo y transferidos posteriormente al Banco de Crédito Rural (hoy Financiera Rural). Con la creación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para los ex Trabajadores Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005, se abrió la expectativa para que las decenas de miles de ex trabajadores migrantes contaran con un apoyo social que resarciera parte de lo que legítimamente les corresponde.

3. El Fideicomiso creado fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando, por lo que la Secretaría de Gobernación integró un padrón de ex trabajadores migratorios, quedando la inclusión en este listado sujeta a la exhibición de pruebas documentales que acreditaran efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

4. En sesión de la Cámara de Diputados de fecha 27 de abril del 2006, se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva remitió a la H. Cámara de Senadores y la Mesa Directiva turnó, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.

5. En la Sesión del 23 de octubre de 2007 la Colegisladora aprobó el Decreto materia de este Dictamen, que con esta misma fecha remitió a la Cámara de Diputados.

6. Con fecha 25 de octubre de 2007, la Mesa Directiva turno a Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen. Y en sesión plenaria del jueves 10 de abril del 2008, la Cámara de Diputados aprobó las reformas con 393 votos en pro y 1 abstención, y se devolvió a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. La Cámara de Senadores aprueba la minuta con 70 votos en pro, el martes 22 de abril de 2008, y pasó al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales. (Publicándose en la Gaceta Parlamentaria, número 2482-III).

8. Las reformas permite que se vuelvan a inscribir aquellos trabajadores ex braceros que por circunstancias ajenas a su voluntad no pudieron hacerlo en su momento, se agiliza el trámite otorgando una opción más para iniciar su inscripción, con la presentar su tarjeta del seguro social (Social Security) apostillado. Y para evitar entorpecer un trámite meramente burocrático, se deroga la fracción I del artículo 6º, y los beneficiarios ya no cumplan con el requisito de haber efectuado su registro en el padrón ante la secretaría de gobernación.

9. Para la aprobación del Decreto mencionado se contó además con la participación de funcionarios de las Secretarias de Gobernación y Hacienda, en representación del Ejecutivo Federal, ante las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y la Especial de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros; quienes plantearon sus observaciones, siendo aceptadas por consenso y ratificadas en el Dictamen aprobado por unanimidad en las Cámaras de Senadores y Diputados; dispensándose los trámites correspondientes, para que a la mayor brevedad el ejecutivo ordenara su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FELIPE CALDERON HINOJOSA PARA QUE PUBLIQUE A LA BREVEDAD POSIBLE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

LIC. SUSANA MONREAL AVILA

DIPUTADO FEDERAL

LIC. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS

DIPUTADO FEDERAL

PROF. ISIDRO PEDRAZA CHÁVEZ

DIPUTADO FEDERAL